

ANEXO NUMERO 1

Censo Electoral Especial de Residentes Ausentes que viven en el extranjero

HOJA DE INSCRIPCION

Municipio donde desea censarse (1)
Provincia de

Domicilio en el extranjero (2):

Calle o plaza número
Pueblo o ciudad
Nación

Ultimo domicilio de residencia o de empadronamiento en España:

Calle o plaza número
Municipio
Provincia

Lugar de nacimiento:

Municipio
Provincia

Datos personales del interesado:

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
Sexo Edad
Fecha de nacimiento
Profesión
¿Sabe leer y escribir?
Tiempo de residencia en el extranjero

Documentos cuyas fotocopias se aportan

El que suscribe declara ser ciertos los datos que anteceden y auténticas las fotocopias de los documentos a que se refieren.

En a de de 1979

(Firma del solicitante.)

(Sello del Consulado.)

(1) Deberá indicarse, a su elección, bien el Municipio de su última residencia en España o el de su nacimiento. Los nacidos en el extranjero señalarán el Municipio de la última residencia de sus padres o ascendientes directos.

(2) Detállese la dirección postal a la que se le enviará la documentación electoral en su día.

ANEXO NUMERO 2

Censo Electoral Especial de Residentes Ausentes que viven en el extranjero

HOJA DE BAJA

Municipio en el que ha solicitado inscribirse en el Censo Especial

Provincia de
Causa de la baja (1)

Municipio y provincia en los que piensa residir (2):

Municipio
Provincia

Datos personales del interesado:

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
Sexo Edad
Fecha de nacimiento
Profesión
¿Sabe leer y escribir?

Domicilio en el extranjero:

Calle o plaza número
Pueblo o ciudad
Nación

En a de de 1979

El Cónsul de España,

(Sello del Consulado.)

(1) Consígnese «por fallecimiento» o «por regreso definitivo a España».

(2) Para el caso de regreso definitivo a España.

ANEXO NUMERO 3

Censo Electoral Especial de Residentes Ausentes que viven en el extranjero

REPRESENTACION PARA EFECTUAR RECLAMACIONES

Don

Domicilio en el extranjero:

Nación
Provincia/Estado/Cantón
Ciudad
Calle, núm., piso

Previsto de (1):

Pasaporte número Expedido en el
DNI número Expedido en el

Otra documentación española

Que ha solicitado su inscripción en el Censo Especial de:

Provincia Municipio

AUTORIZA a don, con domicilio en el Municipio antes citado, calle, número, para efectuar las reclamaciones oportunas sobre mi inclusión errónea indebida.

En a de de 1979

Firma,

Número

DOY FE. Que la precedente firma ha sido puesta en mi presencia, en el lugar y fecha antes citados, por don, quien acredita su personalidad con el documento arriba reseñado, que me exhibe y le devuelvo.

El Cónsul de España,

(Sello del Consulado.)

GRATIS

(Art. 12, 4 de la Orden)

(1) Tachar lo que no corresponda.

2

ORDEN de 29 de diciembre de 1979 por la que se fijan los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada.

Excmos. Sres.:

El artículo tercero del Decreto 3520/1974, de 20 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2880/1979, de 29 de diciembre, establece la competencia de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, y Turismo, para la determinación de los precios máximos de venta sobre muelle de central lechera y de centro de higienización convalidado y al público, respectivamente, de las leches higienizada y concentrada, en las poblaciones donde existe el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, del mencionado Real Decreto de 29 de diciembre de 1979, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio y Turismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada, homogeneizada o no, sobre muelle de central lechera y centro de higienización convalidado, sobre despacho y al público en despacho, en todas las poblaciones que comprende el área de suministro de una central lechera en la que se haya establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, serán, a partir del día 1.º de enero de 1980, y para las provincias que se indican, los que se fijan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Comercio y Turismo.

ANEXO QUE SE CITA

Precios máximos de venta (en pesetas) de leches higienizada y concentrada, homogeneizada o no, sobre muelle, en despacho y al público en despacho; en las distintas provincias y según las capacidades y naturaleza de los envases

Provincias	Higienizadas							Concentradas a 1/4 de su volumen							
	En bidones — Pesetas litro	En botellas vidrio	En botellas plástico	En envases de cartón			En bolsa de plástico flexible		En botellas vidrio	En botellas de plástico		En envases de cartón prismático			
				Tetraédrico		Prismático	De 1 litro	De 1/2 litro		De 1 litro	De 1 litro	De 1/2 litro	De 2 litros	De 1 litro	De 1/2 litro
				De 1 litro	De 1/2 litro										
La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santan- der	Precio s/muelle central	28,10	28,40	—	—	—	—	29,25	14,85	114,85	—	—	234,25	117,65	59,60
	Precio s/despacho	—	30,80	—	—	—	—	31,65	16,15	118,25	—	—	239,25	121,05	62,35
	Precio al público en despacho ...	30,50	34,00	—	—	—	—	35,00	18,00	130,00	—	—	263,00	133,00	68,50
Alava, Badaioz, Burgos, Cáceres, Cuenca, Logroño, Palencia, Sa- lamanca, Vizcaya y Zamora ...	Precio s/muelle central	28,40	28,70	—	—	—	—	29,55	15,00	116,05	—	—	236,65	118,85	60,20
	Precio s/despacho	—	31,10	—	—	—	—	31,95	16,30	119,45	—	—	241,65	122,25	62,95
	Precio al público en despacho ...	31,00	34,00	—	—	—	—	35,00	18,00	131,50	—	—	266,00	134,50	69,00
Guipúzcoa y Navarra	Precio s/muelle central	28,80	29,10	—	—	—	—	29,95	15,20	—	—	—	—	—	—
	Precio s/despacho	—	31,50	—	—	—	—	32,35	16,50	—	—	—	—	—	—
	Precio al público en despacho ...	31,00	34,50	—	—	—	—	35,50	18,00	—	—	—	—	—	—
Albacete, Avila, Ciudad Real, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Vallado- lid y Zaragoza	Precio s/muelle central	29,20	29,50	—	—	—	—	30,35	15,40	—	—	—	—	—	—
	Precio s/despacho	—	31,90	—	—	—	—	32,75	16,70	—	—	—	—	—	—
	Precio al público en despacho ...	31,50	35,00	—	—	—	—	36,00	18,50	—	—	—	—	—	—
Cádiz, Córdoba, Gerona, Huelva, Lérida y Sevilla	Precio s/muelle central	29,60	29,90	—	—	—	—	30,75	15,60	—	—	—	—	—	—
	Precio s/despacho	—	32,30	—	—	—	—	33,15	16,90	—	—	—	—	—	—
	Precio al público en despacho ...	32,00	35,50	—	—	—	—	36,50	18,50	—	—	—	—	—	—
Alicante, Almería, Castellón, Granada, Jaén, Madrid, Mála- ga, Murcia, Tarragona, Valen- cia y Baleares	Precio s/muelle central	29,90	30,20	33,90	32,00	16,20	33,15	31,05	15,75	122,05	126,55	64,20	248,65	124,85	63,20
	Precio s/despacho	—	32,60	36,30	34,40	17,50	35,55	33,45	17,05	125,45	129,95	66,95	253,65	128,25	65,95
	Precio al público en despacho ...	32,50	36,00	40,00	36,00	19,50	39,00	37,00	19,00	136,00	143,00	73,50	279,00	141,00	72,50
Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife	Precio s/muelle central	28,20	28,50	—	—	—	—	29,35	14,90	—	—	—	—	—	—
	Precio s/despacho	—	30,90	—	—	—	—	31,75	16,20	—	—	—	—	—	—
	Precio al público en despacho ...	30,50	34,00	—	—	—	—	35,00	18,00	—	—	—	—	—	—
Barcelona	Precio s/muelle central	29,90	30,20	—	32,00	—	33,15	31,05	15,75	122,05	—	—	—	124,85	63,20
	Precio s/despacho	—	34,05	—	35,85	—	37,00	34,90	17,95	127,20	—	—	—	130,00	67,40
	Precio al público en despacho ...	34,00	37,50	—	39,50	—	40,50	38,50	19,50	140,00	—	—	—	148,00	74,00

Observaciones.—Los precios de la leche higienizada en bidones, que figuran como «al público en despacho», deben entenderse a domicilio.